



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00035-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 01 de febrero de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00039-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de febrero de 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 380-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de noviembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado GOMEZ VASQUEZ GERMAN (en adelante **el administrado**), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 52 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-PUC/C-J-004-03, con una multa ascendente a **8.602** Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de la infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre contemplada en los literales i) y w) del artículo 363 del Reglamento de la Ley N° 27308, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "*Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR*" (en adelante **la directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00251-2022-OSINFOR/05.2, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 380-2017-OSINFOR-DFFFS, otorgándole un plazo de doce (12) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 39 569.20 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 20/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración señala que: (i) el administrado ha efectuado el pago de cuotas por un monto de S/ 28 063.22 (Veintiocho Mil Sesenta y Tres con 22/100 Soles); y que ha incumplido con pagar cinco (05) cuotas, (ii) mediante Cartas N° 00284-2023-OSINFOR/05.2.2, de fecha 19 de octubre de 2023 y N° 00373-2023-OSINFOR/05.2.2, de fecha 21 de noviembre de 2023, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución de Administración N° 00251-2022-OSINFOR/05.2; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, se observa que el administrado no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 2.572 UIT;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Texto Integrado



del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1 y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Administración N° 00251-2022-OSINFOR/05.2, de fecha 25 de octubre de 2022, a favor de GOMEZ VASQUEZ GERMAN, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en la Unidad de Aprovechamiento N° 52 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-PUC/C-J-004-03, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **2.572 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00039-2024-OSINFOR/05.2.2, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, a su Casilla electrónica y de no tener casilla electrónica, a su domicilio consignado en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y a la Oficina de Tecnologías de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR